

## CIRCULAR 4/11

Apreciado cliente,

En el B.O.E. del pasado día 18 de marzo se publicó la Orden EHA/586/2011, de 9 de marzo, por la que se aprueba el **nuevo modelo 111** de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/18/pdfs/BOE-A-2011-4948.pdf>

De acuerdo con dicha Orden, **desaparece el modelo 110**, unificándose dicho modelo con el 111. Los efectos de dicha modificación se produce respecto de las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al primer trimestre de 2011 o, en su caso, a las del mes de marzo cuando se trate de autoliquidaciones mensuales.

En cuanto a las formas de presentación, se mantiene el esquema existente hasta ahora en virtud del cual las entidades que tengan la consideración de gran Empresa o de Administraciones Públicas así como aquellas entidades que tengan la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada, están obligadas a la presentación telemática por Internet del modelo 111. Para el resto de obligados se mantiene la posibilidad anteriormente prevista para el modelo 110 de presentación del modelo 111 en papel o por vía telemática, a opción del declarante.

Nuevamente quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional que precise.

Saludos cordiales,

  
Assessors d'empresa

Rambla Catalunya, 47 3r 08007 Barcelona  
T. 93 467 51 57 F. 93 215 47 99  
[www.plana-artus.com](http://www.plana-artus.com)